

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-to LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 98

Fecha: 18/07/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2012 00196	Ejecutivo	CARLOS - JOVES PINEDA	BANCO COLOMBIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR se continúe adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago fechado 18 de mayo de 2021, tal y como lo dispone el art. 440 del C.G.P. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, atendiendo lo dispuesto en el num. 1 del art. 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, num. 4 obligaciones de dar sumas de dinero, fijando las agencias en derecho en un 3% del valor del crédito cobrado. TERCERO: REQUERIR a las partes para que una vez ejecutoriada la presente providencia presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el num. 1 del art. 446 del CGP.	15/07/2022	
54001 31 05 004 2014 00208	Ordinario	ECOPETROL S.A.	JAIRO ANIBAL - GUERRERO BOTIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR se continúe adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago fechado 31 de mayo de 2022, tal y como lo dispone el art. 440 del C.G.P. SEGUNDO: CONDENAR en costas a los ejecutados y a favor de la ejecutante, atendiendo lo dispuesto en el num. 1 del art. 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, num. 4 obligaciones de dar sumas de dinero, fijando las agencias en derecho en un 3% a cargo de cada uno de los ejecutados sobre el valor del crédito cobrado a cada uno de ellos. TERCERO: REQUERIR a las partes para que una vez ejecutoriada la presente providencia presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el num. 1 del art. 446 del CGP.	15/07/2022	
54001 31 05 004 2018 00444	Ordinario	GRACIANO RODRIGUEZ ORTIZ	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR se continúe adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago fechado 25 de mayo de 2022, tal y como lo dispone el art. 440 del C.G.P. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, atendiendo lo dispuesto en el num. 1 del art. 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, num. 4 obligaciones de dar sumas de dinero, fijando las agencias en derecho en un 3% del valor del crédito cobrado. TERCERO: REQUERIR a las partes para que una vez ejecutoriada la presente providencia presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el num. 1 del art. 446 del CGP.	15/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2021 00157	Fueros Sindicales	FABIÓ MARTIN URBANO PEÑALOZA	CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A. - CASECA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR se continúe adelante con la ejecución conforme a lo dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago fechado 09 de junio de 2022, con la modificación hecha al literal a) del numeral 1) del mismo por la suma de \$11057.067 que corresponden a 9 meses y 22 días hasta el 30 de marzo de 2022, tal y como lo dispone el art. 440 del C.G.P. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, atendiendo lo dispuesto en el num. 1 del art. 365 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, art. 5, num. 4 obligaciones de dar sumas de dinero, fijando las agencias en derecho en un 5% del valor del crédito cobrado. TERCERO: REQUERIR a las partes para que una vez ejecutoriada la presente providencia presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el num. 1 del art. 446 del CGP.	15/07/2022	
54001 31 05 004 2021 00318	Ordinario	ALBEIRO - PEREZ RAMIREZ	COLMENARES INC. INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S.	Auto admite demanda Admite la demanda. Se ordena notificar	15/07/2022	
54001 31 05 004 2021 00322	Ordinario	LIDIA MERCEDES ORDOÑEZ	EDUFACTORING S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento 1º. Téngase como apoderado de EDUFACTORING al Dr. Franklin Mendoza Flórez, identificado con la C.C. No. 13.269.087 de Tabú N.S. y T.P. No. 70.282 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. 2º. Aceptar el desistimiento de la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia instaurada por Orlando Ramírez Carrero contra Juan José Beltrán Galvis, conforme anotado en la parte considerativa 3º. Sin condena en costas. Conforme a lo considerado. 4º. Ordenase la terminación de este proceso y archívese.	15/07/2022	
54001 31 05 004 2022 00092	Ordinario	GLADYS YOLANDA OROZCO ARIAS	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto Rechaza la Demanda PRIMERO: Rechazar de plano por falta de competencia, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora GLADYS YOLANDA OROZCO ARIAS en contra de YENY VEGA SUAREZ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG. Conforme a lo considerado.SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido a los Jueces Administrativos, previas las anotaciones respectivas TERCERO: Respetuosamente, desde ahora se manifiesta que en caso de no aceptarse la competencia por quien le corresponda, se propone el conflicto de competencia negativa.CUARTO: Reconocer personería al Dr. Carlos David Montes Castellanos, identificado con la C.C. No. 1.090.384.616 y T.P. No. 363.195 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.	15/07/2022	
54001 31 05 004 2022 00107	Ordinario	JOHAN CARLOS RESTOVICH RIVAS	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXCOMIN S.A.S.	Auto admite demanda Se admite la presente demanda. Se ordena notificar	15/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2022 00115	Ordinario	ZORAIDA PARRA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se admite la demanda. Se ordena notificar	15/07/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO